



**PROYECTO DE LEY  
QUE PERMITE A CARABINEROS DE CHILE ACCEDER A DATOS DE  
GEORREFERENCIACIÓN DE LAS PERSONAS QUE REALIZAN  
LLAMADAS DE EMERGENCIA**

**ANTECEDENTES**

En nuestro país existen límites y condiciones claras para el uso de información personal, establecidas tanto en la Constitución Política de la República, como en leyes relacionadas con la protección de datos personales, tal como sucede en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, recientemente modificada a través de la ley N° 21.719 que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la agencia de protección de datos personales, publicada el 13 de diciembre de 2024 y que entrará en vigencia el 01 de diciembre de 2026.<sup>1</sup>

Sin embargo, también existen excepciones que permiten el acceso a datos en situaciones de emergencia o por razones de seguridad nacional, siempre y cuando se respeten los derechos fundamentales de las personas.

En escenarios de esta gravedad es donde se requieren algunas modificaciones legales que permitan a nuestras policías poder acceder de manera más rápida y oportuna a ciertos datos personales que permitan individualizar a los ciudadanos, ya sea para poder entregarle una mejor asistencia policial o para poder identificar a los responsables de un delito.

Esta es una temática que ha generado debate desde hace años, ya que por ejemplo Carabineros de Chile a través de su número telefónico 133, ha sido víctima reiterada de llamados anónimos que colapsan sus líneas e impiden que las personas

---

<sup>1</sup> <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1209272>



que realmente requieren de su intervención puedan comunicarse con las policías de manera fluida y rápida.

Según datos entregados por Carabineros de Chile en su cuenta pública del año 2024<sup>2</sup>, informó que contaban con 32 Centrales de Comunicaciones (CENCO) a nivel nacional para atender emergencias policiales, indicando que recibieron un total de 6.025.800 de llamadas, de las cuales solo 1.380.814 dieron inicio a un procedimiento policial.

Respecto de lo anterior se la institución informó que de las llamadas realizadas al 133 durante los últimos dos años a la Central de Comunicaciones (Cenco) *“si bien en 2024 se registraron 5% menos que las atendidas en 2023, el año pasado una de cada cinco generó procedimientos. En los últimos años, siete de cada diez llamados atendidos por el 133 no generaron procedimientos.”*<sup>3</sup>

Por ello, se han realizado llamadas por las autoridades a usar con responsabilidad las líneas de contacto con Carabineros de Chile, quienes son los primeros que asistir en caso de ocurrencia de algún hecho delictual o de alguna emergencia, donde acudir con rapidez puede incluso significar salvarle la vida a una persona.

Pero no solo el más uso de esta líneas telefónicas es algo que ha quedado en evidencia en los últimos años, sino que además ha surgido la necesidad poder entregar mayores herramientas a dicha institución, que le permita en tiempo real poder identificar a las personas que llaman a sus líneas de emergencia.

Así a través la presente iniciativa legal, se propone establecer una obligación a las empresas de telefonía entregar la información necesaria a Carabineros de Chile para geolocalizar y georreferenciar en línea y tiempo real a aquellas personas que hacen llamadas a sus líneas de emergencia.

---

<sup>2</sup> <https://www.carabineros.cl/secciones/carabCifras/>

<sup>3</sup> <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/zoom-al-133-de-carabineros-1-minuto-con-27-segundos-de-espera-y-cuatro-de-cada-cinco-llamados-no-generan-procedimientos/>



La propuesta legal se fundamenta en la necesidad de poder permitir a los funcionarios policiales poder actuar con rapidez en casos de peligro inminente o la comisión de delitos, justificando así la georreferenciación como una herramienta para mejorar la eficiencia en la atención de llamadas y la intervención policial.

Con ello, casos de emergencias o situaciones que requieran intervención rápida, los Carabineros podrían obtener información sobre la ubicación exacta de quienes llaman, facilitando así una respuesta más eficiente y oportuna.

Esta situación hubiera contribuido considerablemente en poder asistir por ejemplo al matrimonio González-Callejas quienes fueron cruelmente asesinados en la comuna de Graneros en el mes de marzo del 2025. En ese lamentable hecho, Carabineros de Chile tardó varias horas en poder dar con el domicilio de los afectados, perdiendo horas valiosas para ayudar a las víctimas e incluso para la persecución de los delincuentes que ingresaron a su domicilio.

Según la información entregada por funcionarios policiales esta demora ocurre porque aunque las llamadas permiten geolocalizar el incidente reportado, Carabineros actualmente no cuentan con la posibilidad de georreferenciarlas.<sup>4</sup>

En definitiva, por todas estas razones lo que buscamos es poder entregar mayores herramientas para que nuestros Carabineros puedan entregar una mejor y más oportuna asistencia a nuestros ciudadanos.

## **IDEAS MATRICES**

La presente iniciativa tiene por objetivo establecer una obligación a las concesionarias de servicios telefónicos facilitar a Carabineros de Chile la identificación de los usuarios de sus líneas telefónicas de emergencia, que incluya los datos necesarios para su correcta individualización, geolocalización y georreferenciación en línea y tiempo real, para una asistencia policial oportuna y eficiente.

---

<sup>4</sup> <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/zoom-al-133-de-carabineros-1-minuto-con-27-segundos-de-espera-y-cuatro-de-cada-cinco-llamados-no-generan-procedimientos/>



## CONTENIDO DEL PROYECTO

Se realiza una modificación en la ley N°18168 General de Telecomunicaciones, incorporando un nuevo artículo 25 ter, con el objetivo de incluir una nueva obligación a las concesionarias de servicios públicos telefónicos, quienes deberán permitir a Carabineros de Chile poder identificar geolocalizar y georreferenciar en línea y tiempo real a aquellas personas que hacen llamadas a través de las líneas telefónicas de emergencias habilitadas por dicha policía.

### Proyecto de Ley

**ARTICULO UNICO: Incorporar un nuevo artículo 25 ter en la ley N°18168 General de Telecomunicaciones.**

*“Artículo 25 ter: Las concesionarias de servicio público telefónico deberán permitir el acceso a Carabineros de Chile para la identificación de los usuarios de sus líneas telefónicas de emergencia, que incluya los datos necesarios para su correcta individualización, geolocalización y georreferenciación en línea y tiempo real.”*



**DANIELLA CICARDINI MILLA**  
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA



**DANIEL MANOUCHEHRI**  
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIELLA CICARDINI M.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIEL MANOUCHEHRI L.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. EMILIA NUYADO A.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FELIPE CAMAÑO C.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. LEONARDO SOTO F.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANA MARIA BRAVO C.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JAIME NARANJO O.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. NELSON VENEGAS S.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DANISA ASTUDILLO P.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIEL MELO C.

